**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 2 de noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas a proyectos de asociaciones de la Universidad de Granada. Curso 2020/2021**

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes.

A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo estudiantil y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha resulto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 45.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad 30.24.85.0000, ejercicio económico 2021, Cuenta Funcional 422D6, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03), con arreglo a las siguientes **BASES**

1. **DESTINATARIOS Y OBJETO**
	1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios inscritas y actualizadas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes y tengan por objeto actividades tales como:
		1. Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
		2. Actividades socioculturales de ámbito universitario.
		3. Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con diversidad funcional.
		4. Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.
		5. Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
		6. Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
		7. Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y otros colectivos de su entorno social.
		8. Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
		9. Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios.
	2. Las actividades que se programen deberán celebrarse antes del 31 de diciembre de 2021, y tener carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial, por los estudiantes, público al que deben de ir especialmente dirigidas las actividades.
	3. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.
2. **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**
	1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación: Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), en la que se detallarán los proyectos a subvencionar y un presupuesto desglosado para cada proyecto.
	2. \*Desglosado: cada proyecto presentará un presupuesto dividido en partidas presupuestarias en la que se clarifique cuál sería financiada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
	3. Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que se acompañará a la solicitud. El Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
	4. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de una declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, mediante la certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
	5. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de un certificado emitido por el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de justificaciones de subvenciones de proyectos anteriores.
	6. La solicitud y documentación exigida se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dirigidas al Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil
	7. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la firma original del Presidente/a de la Asociación.
3. **PLAZO**

La convocatoria permanecerá abierta desde el 2 de noviembre hasta las 14.00 h. del 19 de noviembre de 2020.

1. **LÍMITES**
	1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos. No pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado de forma íntegra
	2. En caso de realización parcial del proyecto el importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se presentó el escrito de realización parcial.
	3. En la presente convocatoria, aquellas asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación sea insuficiente, no podrán aplicar a la presente convocatoria.
	4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal, o que no hayan actualizado los datos básicos para su mantenimiento en el Registro.
	5. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:
		1. Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
		2. Gastos de infraestructura y de material inventariable.
		3. Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas y facturas de comidas y bebidas, salvo casos excepcionales en los que éste gasto sea imprescindible para la realización de la actividad, lo que deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.
		4. Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
		5. Gastos de edición y publicación de revistas o libros.
		6. Cuotas de inscripciones a Federaciones.
		7. Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas o manutención) y alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.
		8. Gastos de consumibles informáticos (cartucho de tinta, toner…)
		9. Gastos de representación o protocolarios.
		10. Gastos de telefonía móvil, Internet o derivado.
	6. Estas ayudas no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cue nta todos los ingresos obtenidos, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
	7. El importe a subvencionar no superará en ningún caso los 5.999€ por proyecto, siendo éstos valorados por la Comisión Evaluadora de Proyectos designada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada. Así mismo, la cuantía máxima a otorgar a las asociaciones para la totalidad de los proyectos solicitados, no podrá superar los 9.999€.
2. **VALORACIÓN DE SOLICITUDES**
3. Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
	1. Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación.
	2. Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
	3. Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente.
	4. Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos.
	5. Impacto del proyecto presentado.
	6. Participación de los destinatarios en la actividad.
	7. Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria.
	8. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la formulación del proyecto.
	9. Número de universitarios a los que la actividad va dirigida.
	10. Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
	11. Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
	12. Impacto en la dinamización de estudiantes.
	13. Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
	14. Adecuación del coste total del proyecto y de la partida solicitada a la ejecución del mismo.

2. Los proyectos serán evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Asociaciones Universitarias, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2020, quien procederá a elaborar una propuesta de concesión de las ayudas siguiendo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. La resolución de la Comisión se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda.

1. **OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS**

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

1. Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
2. Acreditar, en el Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
3. En la publicidad de las actividades, se hará constar la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, previa aprobación del material de difusión por el Secretariado con competencias en asociacionismo.
4. Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
5. Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.
6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, número 124, de 30 de junio de 2014)
7. En cualquiera de los casos, estas subvenciones y en consecuencia las asociaciones beneficiarias se ajustaran a los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. **JUSTIFICACIÓN**
	1. Las asociaciones deberán justificar los gastos que vayan a cargo de la subvenciones otorgadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad con la presentación de las facturas originales (no se permitirán tickets de compra) debidamente cumplimentada mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. (Todas las facturas presentadas para justificar una actividad, deben estar realizadas a nombre y CIF de la asociación solicitante de la subvención). Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto en el Registro General de la Universidad o en cualquier otro Registro Auxiliar e irán dirigidas al Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil. A estos efectos se facilita un modelo de cuenta justificativa por el secretariado en el ANEXO II.

El gasto subvencionable debe responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulta estrictamente necesarios para la realización del proyecto.

* 1. Además de lo anterior, las asociaciones deberán de presentar la justificación económica completa del proyecto, desglosando todos los ingresos obtenidos por cualquier tipo de concepto, y la relación de gastos. Se deberá de presentar copia de las facturas (de aquellas que no vayan con cargo a la subvención concedida) y justificación de la realización del pago. Para ello se deberá de presentar en la justificación el ANEXO II.bis
		1. Cuando la actividad a justificar corresponda a la impartición de algún curso, o actividades docentes, el pago a profesores debe justificarse con contrato de trabajo, factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor, quien deber á hacer constar los datos explicitados en el apartado anterior cuando para el ejercicio de su actividad como tal deba estar dado de alta en la Seguridad Social (debiendo acreditarlo documentalmente) como actividad profesional, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización. No se permitirá el pago en concepto de docencia o derivados por ninguna vía que no sea la reflejada anteriormente. El pago de este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil a la vista de la solicitud.
	2. El pago a particulares en concepto de bolsa de viajes, gratificación por asistencia a charla o ponencia, premios o participación en algún evento o actividad de una asociación, deberá de justificarse de la siguiente manera: Para los pagos a particulares, así como los premios, deberá de realizarse la correspondiente retención por IRPF. Así mismo deberá de constar en el recibí cuando corresponda, el número de horas empleadas, precio de la hora, y adjuntar fotocopia del DNI del receptor y comprobante bancario de haber realizado la transferencia. Los pagos no podrán realizarse en efectivo.
	3. No se permitirán la realización de pagos en efectivo para aquellos gastos que vayan con cargo a la subvención concedida.

Todos los pagos realizados para la ejecución del proyecto deberán de contar con el justificante de la correspondiente transferencia bancaria o pago realizado mediante tarjeta de crédito.

* 1. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.
	2. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente/a que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
	3. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente/a y Secretario/a de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. ANEXO III
	4. En ningún caso se permite el pago a miembros de la asociación (directiva y socios), salvo en el caso de bolsa de viaje.
1. **REINTEGRO**
	1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
		1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
		2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
		3. Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
		4. Incumplimiento de la obligación de información conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
	2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
	3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
	4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida.

Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Información, Participación y Asociacionismo Estudiantil.

* 1. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, deduciendo en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.
1. **RESOLUCION**

La resolución definitiva de la presente convocatoria deberá hacerse en un plazo no superior a los 45 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fechas aproximadas del procedimiento se reflejan en el anexo iv.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa.

Juan López López.

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Granada, 2 de noviembre de 2020.